



REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

Panamá, veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS:

La Licenciada Tiany María López Armuelles, actuando en nombre y representación de la **UNIÓN DE PRÁCTICOS DEL CANAL DE PANAMÁ (UPCP)**, ha interpuesto ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, Recurso de Ilegalidad, para que se declare nulo, por ilegal, el Laudo Arbitral de 18 de abril de 2023, proferido por el Árbitro Antonio Alberto Vargas Aguilar dentro del Caso ARB.39-23, que resuelve el arbitraje invocado por dicho Sindicato en contra de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP) y, para que se hagan otras declaraciones.

El Laudo Arbitral impugnado decidió lo siguiente:

“(…)

PRIMERO: DECLARA PROBADA las objeciones de cuestionamiento a la admisibilidad de la queja debido a que la (UPCP) no siguió el procedimiento para la tramitación de queja en lo referente a los límites de tiempo para la presentación de quejas establecidas en la Convención Colectiva con relación a la queja referente al ajuste salarial otorgado por el Administrador, a través de las Resoluciones No ACP-AD-RM21-65 de 2 de agosto de 2021 (comunicado a través de TU CANAL INFORMA de 2 de agosto de 2021) y la No. ACP-AD-RM21-

106 de 20 de diciembre de 2021 (comunicado a través de TU CANAL INFORMA de 23 de diciembre de 2021);

SEGUNDO: DECLARA por terminado el arbitraje invocado por la Unión de Prácticos del Canal de Panamá (UPCP) identificado con el No. ARB 39/23;

TERCERO: NIEGA en todas sus partes las peticiones formuladas en el escrito de oposición propuesto por la Unión de Prácticos del Canal de Panamá (UPCP).

(...)"

I. PRETENCIONES DEL RECURRENTE.

El recurrente solicitó al Tribunal, específicamente lo siguiente:

"Solicitamos respetuosamente a la Corte Suprema de Justicia que declare ILEGAL lo ordenado por el Laudo Arbitral de 18 de abril de 2023, notificado el 19 de abril de 2023 y que, como consecuencia, se DECLARE que la queja NO ES EXTEMPORÁNEA, ORDENANDO retrotraer el proceso al momento en que se debe proseguir con la audiencia del caso.

Asimismo, solicitamos que se nos concedan todos los remedios que hemos solicitado."

II. ANTECEDENTES DEL CASO.

Conforme se desprende de los hechos que conforman el contradictorio, el Recurso bajo análisis, encuentra su génesis, en los ajustes salariales otorgados a un grupo de trabajadores por la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), a través de la Resolución N°ACP-AD-RM21-65 de 2 de agosto de 2021 y la Resolución ACP-AD-RM21-106 de 20 de diciembre de 2021 y, que fueran publicadas a través de los canales internos de comunicación de la ACP, denominado, "TU CANAL INFORMA", los días 2 de agosto de 2021 y 23 de diciembre de 2021, respectivamente.

En virtud de lo anterior, la **UNIÓN DE PRÁCTICOS DEL CANAL DE PANAMÁ (UPCP)**, presentó una Queja informal, por escrito, al Gerente de la Sección de Prácticos, en este caso, el Gerente Interino de la División de Operaciones de Tránsito, Capitán Luis Ruíz, el día 3 de octubre de 2022, identificada como Nota N°UPCP2022-10-113, a través de la cual, solicitó como remedio, el otorgamiento del mismo ajuste salarial conferido a un grupo de trabajadores, en virtud del aumento de los costos de vida, mediante la Resolución N°ACP-AD-RM21-65 de 2 de agosto de 2021.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

C

P